

**AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)**

D. JUAN JOSÉ CARNERERO AGUILAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA).-

HACE SABER: Por Resolución de Alcaldía número 685/2026, de 04 de septiembre de 2026, se procede a la rectificación de los errores materiales y aritméticos advertidos en la Base Octava de las Bases Reguladoras de la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Empleo de personal laboral temporal, mediante procedimiento de concurso de méritos por turno libre, para Peón de Usos Múltiples, del municipio de La Roda de Andalucía.

Se adjunta la Resolución de Alcaldía por la que se rectifican los errores materiales y aritméticos advertidos en la Base Octava de las Bases Reguladoras que rigen la convocatoria:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE RECTIFICAN LOS ERRORES MATERIALES Y ARITMÉTICOS ADVERTIDOS EN LA BASE OCTAVA DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL DE PEÓN DE USOS MÚLTIPLES

Expediente N.º: 2025/SEL_01/000004

Procedimiento: Creación de Bolsa de personal laboral de Peón de Usos Múltiples.

VISTO el expediente n.º 2025/SEL_01/000004, relativo a la creación de una Bolsa de empleo de personal laboral de Peón de Usos Múltiples.

VISTA la Resolución de Alcaldía n.º 160/2025, de 21 de febrero de 2025, por la que se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria del proceso selectivo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 39, de 26 de febrero de 2025, CVE BOP-SE-2025-039022, y en el tablón electrónico municipal.

VISTA la Resolución de Alcaldía n.º 624/2025, de 14 de agosto de 2025, por la que se aprobó la lista provisional de personas admitidas y excluidas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 158, de 19 de agosto de 2025, y en el tablón electrónico municipal.

VISTO que, antes de aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y sin que se haya efectuado valoración alguna de los méritos, se ha advertido una discordancia material y aritmética de coherencia interna en la Base Octava de las bases reguladoras.

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	fKvEUX+saa0YLxGWr+KC7A==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar		Firmado	04/09/2026 14:37:14
Observaciones			Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fKvEUX%2Bsaa0YLxGWr%2BKC7A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)**

VISTO que la Base Octava establece que la fase de concurso tendrá **"un límite del 50 % en formación y 50 % en experiencia"** y, sin embargo, fija un máximo de cuatro puntos para formación, desglosados en 2,50 puntos por cursos, un punto por titulación y 0,50 puntos por permisos de conducción, y un máximo de seis puntos para experiencia, conformando ambos apartados una puntuación total de diez puntos.

VISTO que la misma Base establece que **"la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 5 puntos"**, previsión incompatible tanto con el máximo de cuatro puntos señalado en el encabezado del apartado de formación como con la suma de las puntuaciones parciales que lo integran.

VISTO que la rectificación se limita a adecuar estos dos enunciados generales a las puntuaciones concretas, cerradas y pormenorizadas establecidas en la propia Base Octava, sin incorporar ni suprimir méritos, modificar la puntuación individual atribuida a cada uno de ellos o alterar los requisitos de participación.

VISTA la Providencia de Alcaldía de fecha 2 de septiembre de 2026, por la que se dispuso la incoación del expediente para el análisis y rectificación de la incidencia advertida.

VISTO el Informe de Asesoría Jurídica de fecha 3 de septiembre de 2026, en el que se concluye que la discordancia advertida tiene la consideración de error material y aritmético susceptible de rectificación conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

VISTO asimismo que, aunque se trate de un error material y aritmético, la rectificación afecta a una regla esencial del sistema de baremación, por lo que, en garantía de los principios de publicidad, transparencia, igualdad, mérito y capacidad, resulta procedente retrotraer las actuaciones al momento inmediatamente anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y abrir un plazo adicional de veinte días hábiles.

VISTO que la rectificación no afecta a los requisitos generales de participación ni a la documentación obligatoria exigida, por lo que procede mantener incorporadas al expediente las solicitudes y documentos presentados dentro del plazo inicial, así como la condición de admitidas provisionalmente de las personas que continúen reuniendo los requisitos establecidos en las bases.

De conformidad con lo establecido en los artículos 9.3, 23.2 y 103.3 de la Constitución Española; los artículos 45 y 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	fKvEUX+saa0YLxGWr+KC7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	04/09/2026 14:37:14
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fKvEUX%2Bsaa0YLxGWr%2BK7A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y los apartados 4 y 5 del artículo 15 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar los errores materiales y aritméticos de coherencia interna advertidos en la **Base Octava de las bases reguladoras de la convocatoria para la creación de una Bolsa de empleo de personal laboral de Peón de Usos Múltiples**, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 160/2025, de 21 de febrero de 2025 y publicadas en el **Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 39, de 26 de febrero de 2025**, en los siguientes términos:

Donde dice:

«FASE CONCURSO: Supondrá hasta el 100% de la puntuación, con un límite del 50% en formación y 50% en experiencia.»

Debe decir:

«FASE CONCURSO: Supondrá hasta el 100% de la puntuación, con una puntuación máxima total de 10 puntos, distribuida en un máximo de 4 puntos por formación y un máximo de 6 puntos por experiencia.»

Donde dice:

«En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 5 puntos.»

Debe decir:

«En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 4 puntos.»

En consecuencia, la redacción íntegra de la Base Octava, una vez efectuada la rectificación, queda establecida en los siguientes términos:

"OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de la siguiente

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es

C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	fKvEUX+saaOYLxGWr+KC7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	04/09/2026 14:37:14	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fKvEUX%2BsaaOYLxGWr%2BK7A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

fase:

FASE CONCURSO: Supondrá hasta el 100% de la puntuación, con una puntuación máxima total de 10 puntos, distribuida en un máximo de 4 puntos por formación y un máximo de 6 puntos por experiencia.

a) Formación (Máximo 4 puntos):

— Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con el puesto (Máximo 2,5 puntos):

0,05 puntos... por cada curso inferior a 10 horas.

0,10 puntos... por cada curso de 10-20 horas.

0,20 puntos... por cada curso de 21-40 horas.

0,30 puntos... por cada curso de 41-60 horas.

0,40 puntos... por cada curso de 61 horas en adelante.

— Por estar en posesión de la siguiente Titulación (Máximo 1 punto):

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o, conforme al art. 25 LMRFP, del «Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente» o certificado de escolaridad: 0,50 puntos.

- Título de Bachillerato o FP de Grado Superior (en este último caso, que guarde relación con el puesto): 0,75 puntos.

- Título de Licenciatura/Diplomatura/Grado Universitario (que guarde relación con el puesto): 1 punto.

— Por estar en posesión de permisos de conducción (Máximo 0,50 puntos):

- Permiso de conducción de clase "B": 0,20 puntos.

- Permiso de conducción C y Certificado de Aptitud Profesional (CAP) para la conducción de camión de residuos sólidos urbanos: 0,30 puntos.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 4 puntos.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante fotocopia completa y legible del título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas y la materia del

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	fKvEUX+saa0YLxGWr+KC7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	04/09/2026 14:37:14
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fKvEUX%2Bsaa0YLxGWr%2BK7A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

curso. En caso de las titulaciones (Titulación universitaria, Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior, Bachillerato o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria), podrán acreditarse también mediante el justificante del abono de la tasa por expedición del título.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado, con excepción de aquella titulación en la que se compute la duración en créditos. Para determinar la equivalencia por horas de los créditos, se seguirán los siguientes criterios:

- En caso de que la equivalencia créditos-horas estuviera estipulada por el propio centro formativo que haya impartido del curso, se aplicará ésta a efectos del cómputo de puntos de los méritos por Formación.

b) Experiencia (Máximo 6 puntos):

— 0,10 puntos por cada mes de servicio en el mismo puesto, tanto en entidades públicas como privadas.

— 0,05 puntos por cada mes de servicio en puestos similares, tanto en entidades públicas como privadas. Se entenderá por "puestos similares" aquéllos cuyas funciones sean análogas a las desempeñadas en el Servicio de Mantenimiento.

La prestación de servicios se acreditará mediante fotocopias completas y legibles de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo, o bien mediante certificado emitido por el órgano competente de los mismos, junto con certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la persona aspirante.

La experiencia en el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía será aportada de oficio por éste.

No se valorará la experiencia a aquellas personas que no aporten tanto los contratos/certificados de servicios prestados como la vida laboral, dentro del plazo establecido para la presentación de la documentación pertinente.

Se computará como "mes completo" el equivalente a 30 días naturales, con la salvedad de aquellos contratos cuyo inicio y finalización abarque un mes natural distinto de 30 días (por ejemplo: un contrato iniciado el 01 de enero y finalizado el 31 de enero).

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	fKvEUX+saa0YLxGWr+KC7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	04/09/2026 14:37:14
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fKvEUX%2Bsaa0YLxGWr%2BK7A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)**

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto cuando la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral. Dichas circunstancias deberán quedar acreditadas.

Se baremará la experiencia adquirida hasta el día de la presentación de la solicitud a esta Bolsa.

Únicamente serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, debidamente acreditados documentalmente, no valorándose a estos efectos los méritos si en la certificación no se especifican todos los extremos mencionados, o si no se presentan todos los documentos relacionados.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios.

La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso."

La restante redacción de las bases reguladoras permanece inalterada.

SEGUNDO.- Retrotraer las actuaciones al momento inmediatamente anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, exclusivamente a los efectos de dar publicidad a la rectificación acordada y abrir un plazo adicional para la presentación de solicitudes.

TERCERO.- Abrir un plazo adicional de veinte días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para la presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Durante dicho plazo, las personas que hubieran presentado solicitud dentro del plazo inicial podrán aportar o completar, si lo estiman oportuno, la documentación acreditativa de sus méritos, conforme a lo establecido en las bases reguladoras.

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	fkVtEUX+saa0YLxGWr+KC7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	04/09/2026 14:37:14
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fkVtEUX%2Bsaa0YLxGWr%2BK7A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

CUARTO.- Mantener incorporadas al expediente las solicitudes y los documentos presentados dentro del plazo inicial, así como las comprobaciones efectuadas respecto del cumplimiento de los requisitos de participación, al no resultar afectados por la rectificación acordada.

Las personas incluidas como admitidas en la relación provisional aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 624/2025, de 14 de agosto de 2025, mantendrán dicha condición sin necesidad de presentar una nueva solicitud ni de aportar nuevamente la documentación ya incorporada al expediente.

QUINTO.- Disponer que, una vez finalizado el plazo adicional y efectuadas las comprobaciones oportunas, se apruebe una relación provisional actualizada de personas admitidas y excluidas, en la que se integren las personas ya admitidas provisionalmente y quienes presenten solicitud durante el nuevo plazo.

SEXTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón electrónico del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente Resolución a RRHH a los efectos de continuar el procedimiento conforme a la Base Octava rectificada.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Roda de Andalucía, a fecha de su firma digital

EL ALCALDE

D. Juan José Carnerero Aguilar

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	fKvEUX+saaOYLxGWr+KC7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	04/09/2026 14:37:14	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fKvEUX%2BsaaOYLxGWr%2BK7A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			